

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO	4
3.	ALCANCE	5
4.	PRINCIPIOS.....	5
4.1.	Autocontrol	6
4.2.	Autorregulación.....	6
4.3.	Autogestión	6
5.	POLÍTICAS DEL SAGRILAFT	6
5.1.	Políticas Generales	6
5.2.	Políticas específicas.....	7
5.2.1.	Políticas sobre consultas en listas de control.....	7
5.2.2.	Política de conocimiento y vinculación de contrapartes (clientes, proveedores, colaboradores y socios) 8	8
5.2.3.	Política de aplicación de debida diligencia intensificada	8
5.2.4.	Política de sustancias controladas.....	9
5.2.5.	Política de conocimiento y vinculación de personas expuestas políticamente (PEP)	9
5.2.5.1.	PEP Colombianos:.....	9
5.2.5.2.	PEP Extranjeros:.....	10
5.2.5.3.	PEP de Organizaciones Internacionales:	10
5.2.6.	Política de actualización de información de contrapartes	10
5.2.7.	Política de manejo de efectivo	11
5.2.8.	Política de transacciones con activos virtuales	11
5.2.9.	Política de conservación de documentos	11
5.2.10.	Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos	12
5.2.11.	Política de Divulgación y Comunicación	12
5.2.11.1.	Reportes/Informes internos.....	12
5.2.11.2.	Reportes/Informes externos	12
5.2.12.	Política de documentación	13

	Manual SAGRILIFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

5.2.13.	Política de requerimiento de información por autoridades competentes	13
5.2.14.	Política de comportamientos de los colaboradores frente al SAGRILIFT	13
5.2.15.	Política de capacitación del SAGRILIFT	14
5.2.16.	Políticas de sanciones	14
5.2.17.	Política de comportamientos de los colaboradores frente al conflicto de intereses del SAGRILIFT	15
5.2.18.	Políticas referentes al Oficial de Cumplimiento	16
5.2.18.1.	Perfil del Oficial de Cumplimiento	16
5.2.18.2.	Políticas de conflictos de interés e incompatibilidades	16
6.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	17
6.1.	Dirección y Supervisión	18
6.1.1.	Máximo órgano social	18
6.1.2.	Representante Legal	18
6.2.	Gestión y Apoyo	19
6.2.1.	Oficial de Cumplimiento	19
6.3.	Ejecución y Soporte	21
6.3.1.	Colaboradores de TECHNOMEDICAL S.A.S	21
6.3.2.	Proceso Comercial	22
6.3.3.	Proceso de Compras	23
6.3.4.	Proceso Jurídico	23
6.4.	Órganos de Control	23
6.4.1.	Revisoría Fiscal	23
7.	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	24
7.1.	Etapa de Identificación	25
7.1.1.	Políticas para la identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM	25
7.1.2.	Metodología para la identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM	25
7.2.	Etapa de Medición	26
7.2.1.	Políticas para la medición de los riesgos de LA/FT/FPADM	26
7.2.2.	Metodología para la medición del Riesgo de LA/FT/FPADM	26
7.3.	Etapa de Control	26
7.3.1.	Políticas para la etapa de Control de los riesgos de LA/FT/FPADM	26

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

7.3.2.	Metodología para la evaluación del Control de los riesgos de LA/FT/FPADM.....	27
7.4.	Etapas de Monitoreo	27
7.4.1.	Políticas para la etapa de Monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM.....	27
7.4.2.	Mecanismos de Monitoreo	28
8.	TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	28
8.1.	Tipologías generales de Lavado de Activos.....	28
8.2.	Tipologías de financiación del terrorismo.....	30
9.	DEFINICIONES	32
10.	MARCO NORMATIVO.....	39
10.1.	Normas y Estándares Internacionales.....	39
10.2.	Normas Colombianas	39
11.	Anexos	40
11.1.1.	Procedimientos.....	40
11.1.2.	Matriz de Riesgos	40
11.1.3.	Formatos.....	40
11.1.4.	Instructivos	40

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

MANUAL SAGRILAFT

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento de su política de supervisión con enfoque basado en riesgos, ha identificado que una de las contingencias a la que están expuestas las entidades sujetas a su inspección, vigilancia y control, radica en la probabilidad de ser usadas o prestarse como medio en actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las empresas del sector real ocasionando riesgos operacionales, legales, reputacionales y de contagio, entre otros. Esta situación, puede afectar el buen nombre, competitividad, productividad y perdurabilidad de las compañías.

Resulta imprescindible para las entidades del sector real, que, en los términos del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, implementen un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM. En ese sentido, es importante seguir las recomendaciones establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI.

Con base en las normas nacionales y los estándares internacionales, las Empresas sujetas a la aplicación del mencionado Capítulo X deberán realizar un análisis de su exposición al riesgo de LA/FT/FPADM y establecer su propio sistema de autocontrol y gestión del riesgo, según las características y condiciones de su operación actual y futura, en consonancia con su materialidad.

Para **TECHNOMEDICAL S.A.S**, es de vital importancia promover y adoptar una cultura de gestión de los riesgos asociados al negocio basado en los lineamientos normativos, en las mejores prácticas empresariales y la técnica académica aplicable. Es por esto que resulta necesario incorporar los lineamientos, políticas, metodologías y elementos que contiene el presente Manual, los cuales definen el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT, recogiendo las necesidades de la empresa, entendiendo las particularidades que incorporan cada una de las verticales o líneas de negocio al Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.

2. OBJETIVO

El presente Manual tiene como objetivo establecer las políticas institucionales en materia de gestión de riesgo de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) en sus relaciones con los clientes, proveedores, colaboradores, asociados y demás partes interesadas de la empresa, con el fin de prevenir el uso de la organización para cualquiera de las modalidades que impliquen recursos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el LA/FT/FPADM y controlar, detectar y reportar oportunamente aquellas operaciones que se realicen y que por sus características se determinen como sospechosas.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

3. ALCANCE

El presente Manual es un instrumento para que todas las contrapartes (clientes, proveedores, socios y demás partes interesadas) de **TECHNOMEDICAL S.A.S** lo utilicen en el oportuno desempeño de sus funciones, facilitando el autocontrol y ejecución de los procesos, permitiendo identificar preventivamente las diferentes situaciones de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo a las que se pueda ver expuesta la entidad.

De igual manera, el presente Manual busca definir las metodologías, procedimientos, y responsabilidades que se deben tener en cuenta en la operación de **TECHNOMEDICAL S.A.S**, en lo referente a las exposiciones al riesgo de LA/FT/FPADM, así como en sus diferentes etapas y los límites de exposición. Todos los análisis que se realicen en el marco del SAGRILAFT, contemplarán la operación de **TECHNOMEDICAL S.A.S** en todos sus canales de operación.

El Manual establece los procedimientos orientados a la estimación del riesgo de LA/FT/FPADM para el desarrollo de la actividad principal de **TECHNOMEDICAL S.A.S**, así como para su adecuada operación administrativa.

Las políticas, procedimientos y metodologías aquí descritas, se basan en principios institucionales y con fundamento en el firme compromiso del máximo órgano social, de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente al SAGRILAFT, cuando así aplique, al Buen Gobierno Corporativo y al desarrollo de sistemas de control sobre los diferentes riesgos a los que se encuentra expuesta la operación de **TECHNOMEDICAL S.A.S**.

TECHNOMEDICAL S.A.S, dentro de su cultura organizacional mantendrá un esquema de sensibilización constante para sus Colaboradores y terceros que intervienen en el desarrollo de las actividades que podrían exponer a la entidad al LA/FT/FPADM, como una responsabilidad que les atañe a las áreas y a cada uno de ellos en las decisiones y directrices que se apliquen.

4. PRINCIPIOS



TECHNOMEDICAL S.A.S enmarca su gestión corporativa en el cumplimiento de tres (3) principios fundamentales como los son el **Autocontrol**, la **Autorregulación** y la **Autogestión**, buscando generar un valor agregado a las partes interesadas, siempre que todas las actividades desarrolladas cumplan con el marco normativo y las buenas prácticas relacionadas con el buen gobierno corporativo y la administración de riesgos establecidas por las autoridades colombianas y los entes extranjeros calificados.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

El máximo órgano social reconoce que **TECHNOMEDICAL S.A.S** es propensa al riesgo de LA/FT/FPADM por lo cual se compromete a desarrollar actividades tendientes a crear una cultura de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM apoyando a la entidad en todas las etapas del SAGRILAFT brindando las herramientas necesarias de acuerdo con el tamaño y naturaleza de la empresa.

En este marco, se definen los siguientes principios:

4.1. Autocontrol

Es requisito fundamental, que todos y cada uno de los colaboradores de **TECHNOMEDICAL S.A.S**, independientemente de su nivel jerárquico, vivan este principio, evaluando y controlando su trabajo, detectando desviaciones y efectuando correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

4.2. Autorregulación

El máximo órgano social se compromete con el principio de **Autorregulación** mediante el establecimiento de políticas y directrices que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento de la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.

4.3. Autogestión

En virtud del cumplimiento del principio de **Autogestión**, el máximo órgano social se compromete a interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz el funcionamiento del SAGRILAFT mediante su permanente monitoreo.

5. POLÍTICAS DEL SAGRILAFT

Las presentes políticas adoptadas por **TECHNOMEDICAL S.A.S** para el adecuado manejo del SAGRILAFT en lo referente a las etapas y elementos del sistema, son de estricto cumplimiento por parte de TODOS los colaboradores de la Sociedad.

Estas políticas son actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a la Empresa y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y son aprobadas por el máximo órgano social.

5.1. Políticas Generales

- El SAGRILAFT contempla la identificación de los factores de riesgo y sus correspondientes riesgos asociados, los cuales son identificados, medidos, controlados y monitoreados; determinando los perfiles de riesgo y permitiendo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas. Estas etapas del SAGRILAFT son documentadas en una matriz de riesgos.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

- Todos los colaboradores son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con el LA/FT/FPADM y de la eficiencia de las actividades incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.
- La Sociedad contará con bases de datos actualizadas de sus contrapartes, para facilitar la realización de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas. La Sociedad adoptará las medidas necesarias para buscar que la información, contenida en estas bases de datos, se encuentre completa y sea consistente con los soportes documentales.

5.2. Políticas específicas

5.2.1. Políticas sobre consultas en listas de control

TECHNOMEDICAL S.A.S realizará las consultas y cruces de contrapartes con las siguientes listas vinculantes para Colombia de personas o entidades que pueden estar relacionadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas, de ahora en adelante “Lista ONU”.
- Lista de Personas y Organizaciones designadas como Terroristas de Estados Unidos.
- Lista de Personas y Organizaciones designadas como Terroristas de la Unión Europea.

Adicionalmente, se realizan consultas en listas de control, tanto de fuentes nacionales e internacionales disponibles en el mercado.

TECHNOMEDICAL S.A.S para realización de este proceso con el fin de garantizar que en todo momento las consultas se hacen en tiempo real y con la información actualizada en línea de la fuente consultada.

Estas consultas se efectúan al momento de la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, colaboradores, socios y futuros accionistas) y durante el proceso de actualización de información, el cual se realizará de manera anual.

Las verificaciones en listas restrictivas se hacen sobre el número de documento de identidad (consulta por ID) y sobre el nombre o razón social (consulta por denominación) dejando siempre evidencia documental de dichas consultas.

Cuando se trate de personas jurídicas, las verificaciones en listas de control se hacen sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, haremos nuestro mayor esfuerzo para identificar los beneficiarios finales que sean accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de las Compañías. Si la contraparte fuera una ESAL la verificación se realizará respecto de la razón social y NIT de la ESAL y sobre el nombre y la identificación de su representante legal y sobre los asociados o fundadores. Tratándose de personas naturales se hace con su nombre y documento de identificación.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

La Sociedad se abstiene de vincular contrapartes que se encuentren reportadas en las listas vinculantes para Colombia. Igualmente, no se podrá realizar ningún tipo de operación con contrapartes que se encuentren condenadas a procesos de delitos fuente o conexos de LA/FT/FPADM.

Se evaluará su vinculación o permanencia en los casos donde estén denunciados, acusados, imputados o sindicados en investigaciones de tipo penal por delitos fuente o conexos de LA/FT/FPADM o reportados por las autoridades competentes nacionales e internacionales tales como la Policía, la Fiscalía, la Contraloría, la Procuraduría, la Contaduría, la Interpol, la Europol, entre otras entidades, en especial aquellas que se relacionan con actividades fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

En todo caso, ningún colaborador podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas vinculantes para Colombia.

5.2.2. Política de conocimiento y vinculación de contrapartes (clientes, proveedores, colaboradores y socios)

TECHNOMEDICAL S.A.S definió los mecanismos de debida diligencia y debida diligencia intensificada para implementar, mantener, cumplir y controlar las políticas o lineamientos para el conocimiento de sus contrapartes (clientes, proveedores, accionistas, colaboradores, etc.), desde su selección, vinculación, permanencia, hasta el cese de relaciones, así como el monitoreo de operaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SAGRILAFT.

Adicionalmente, estableció procedimientos que permiten llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de los clientes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.

Para el conocimiento y vinculación de contrapartes, se debe dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_001_PROCEDIMIENTOS DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES.

5.2.3. Política de aplicación de debida diligencia intensificada

Adicional a los procedimientos de debida diligencia, **TECHNOMEDICAL S.A.S** establece que realiza procedimientos adicionales con el fin de tener un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, en especial cuando se trate de las siguientes contrapartes:

- Calificadas como contrapartes de mayor riesgo.
- Ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de mayor riesgo.
- Empresas que desarrollen actividades de activos virtuales.
- PEP's.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

Para la realización de las debidas diligencias intensificadas, se debe dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y en los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_001_PROCEDIMIENTOS DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES.

5.2.4. Política de sustancias controladas

Cuando la compañía participe en operaciones relacionadas con sustancias controladas registradas ante diversas entidades de supervisión y regulación, como el Ministerio de Justicia y del Derecho - Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, es fundamental implementar una serie de controles para mitigar posibles riesgos. En el contexto de la debida diligencia, se destacan las siguientes actividades:

- Verificar la legalidad y constitución del cliente y/o proveedor, solicitando la documentación necesaria que respalde los permisos y autorizaciones para llevar a cabo su actividad comercial.
- Verificar que el cliente y/o proveedor se encuentre legalmente constituido y para este evento se deberá solicitar la documentación referente a los permisos y/o autorizaciones que le permitan desarrollar su objeto social.
- Realizar visita a las instalaciones del cliente y/o proveedor con el fin de garantizar la existencia del establecimiento de comercio.

Adicional la Compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con las validaciones realizadas.

5.2.5. Política de conocimiento y vinculación de personas expuestas políticamente (PEP)

Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que detenten algún grado de poder o reconocimiento público; requieren procesos para su conocimiento más estrictos mediante la realización de una debida diligencia intensificada.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, **TECHNOMEDICAL S.A.S** considera como tal a las contrapartes que:

5.2.5.1. PEP Colombianos:

Servidores públicos que ostenten los cargos establecidos en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016 actualizados por el Decreto 830 del 26 de julio de 2021, incluyendo a sus **Asociados Cercanos**.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

5.2.5.2. PEP Extranjeros:

Personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. A modo de ejemplo se encuentran los jefes de Estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado, entre otros.

5.2.5.3. PEP de Organizaciones Internacionales:

Personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros.

Para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

- Consulta en la plataforma tecnológica,
- Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a la Sociedad.
- Contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del Oficial de Cumplimiento.

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos (2) años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este estatus de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015.

En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o la Sociedad detecte tal condición durante el proceso de vinculación, su vinculación deberá ser aprobada por la instancia competente de la Sociedad, conforme con los términos del procedimiento de vinculación de contrapartes.

Las contrapartes identificadas como PEP son marcadas con esta condición y se cuenta con una base de datos para el efecto. El Oficial de Cumplimiento incluirá esta base de datos en su programa de monitoreo.

Para el conocimiento y vinculación de PEP, se debe dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y en los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_001_PROCEDIMIENTOS DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES.

5.2.6. Política de actualización de información de contrapartes

Como parte de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, **TECHNOMEDICAL S.A.S** realiza procesos de actualización como mínimo de forma anual, siempre y cuando en las políticas y procedimientos relacionados con la creación, selección, contratación o vinculación de contrapartes no se defina una periodicidad menor en caso de presentarse circunstancias que lo ameriten.

Para la actualización de contrapartes, se debe dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y en los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_001_PROCEDIMIENTOS DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES.

	Manual SAGRILIFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

5.2.7. Política de manejo de efectivo

TECHNOMEDICAL S.A.S propenderá por no realizar operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio o la realización de compras de bienes, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor cuyo monto limite es de \$200.000. Es política de la Compañía que los pagos se realicen a través de entidades financieras en las que la Sociedad tiene sus cuentas bancarias habilitadas.

TECHNOMEDICAL S.A.S no recibe pagos en efectivo. En caso de recibir pagos en efectivo iguales o superiores a COP \$10.000.000, deberá solicitarse el diligenciamiento del formato de declaración de operaciones en efectivo “DOE” (CUM_FTO_005_DOE) registrando el origen y uso de fondos, el cual deberá ser firmado por el cliente y conservado de acuerdo con la política de conservación de documentos.

El Oficial de Cumplimiento debe de realizar verificaciones mensuales de los pagos efectuados por los clientes, con el objetivo de identificar y monitorear aquellos clientes que realizan pagos frecuentes en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000 COP. En caso de identificar algún movimiento inusual o si el producto de la evaluación lo identifica como un movimiento sospechoso, debe reportarlo al Oficial de Cumplimiento para su análisis.

TECHNOMEDICAL S.A.S no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación o no se tenga algún tipo de vínculo contractual y por ende no se haya ejecutado el procedimiento de vinculación definido por la Sociedad.

5.2.8. Política de transacciones con activos virtuales

Cuando **TECHNOMEDICAL S.A.S** tenga contacto con alguna contraparte que realice transacciones de intercambio, transferencia, custodia, administración, participación, emisión o venta de activos virtuales, se identificará plenamente a la contraparte conforme a lo establecido en el documento CUM_PRO_001_PROCEDIMIENTOS DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES. De no poderse cumplir con estos lineamientos, no se podrán realizar dichas operaciones.

5.2.9. Política de conservación de documentos

El numeral 5.5. del capítulo X de la Circular Básica Jurídica, menciona que “los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya”. Por lo anterior, **TECHNOMEDICAL S.A.S** define que los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones, documentos del conocimiento de las contrapartes y en general toda la documentación referente a la implementación y ejecución del SAGRILIFT, se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

	Manual SAGRILIFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

5.2.10. Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos

Todas las actividades, negocios y contratos que realice **TECHNOMEDICAL S.A.S** con sus contrapartes, deben tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

La Dirección Financiera verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válido, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

5.2.11. Política de Divulgación y Comunicación

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM al interior de **TECHNOMEDICAL S.A.S** es el plan de capacitación, por lo cual, éste es un elemento fundamental dentro de esta etapa. (Ver política de Capacitación dentro de este mismo documento).

Para las comunicaciones escritas, reportes internos y reportes externos, **TECHNOMEDICAL S.A.S** definió los siguientes reportes:

5.2.11.1. Reportes/Informes internos

- Reporte de Transacciones inusuales.
- Documentación de Operaciones sospechosas.
- Informes sobre la evaluación, análisis eficiencia y efectividad del SAGRILIFT.

5.2.11.2. Reportes/Informes externos

- Reporte de operaciones sospechosas (ROS): Cualquier Operación Sospechosa será reportada de manera inmediata como ROS directamente a la UIAF, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual se toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. El lapso que transcurra entre la toma de decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, nunca podrá exceder de (15) días calendario.
- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS) SCV: En caso de que transcurra un trimestre sin que la empresa obligada realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar al SIREL, el Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes.
- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS) DIAN: En caso de que transcurra un mes sin que la empresa obligada por la Circular Externa 170 del 2002 realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento deberá presentar ante el SIREL, el Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al respectivo mes.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

- Reporte Efectivo para Entidades de Comercio Exterior DIAN: En caso de que transcurra un mes sin que la empresa obligada por la Circular Externa 170 del 2002 realice un Reporte Efectivo de Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá presentar ante el SIREL, el Reporte Efectivo de Ausencia de Operaciones Sospechosas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al respectivo mes, todas las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

Debido a que una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de la responsabilidad de cada contraparte (colaborador, proveedor, cliente y accionista) de **TECHNOMEDICAL S.A.S** de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación inusual que le haga suponer un intento de lavado de activos, de financiación del terrorismo o de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para el efecto, la empresa estableció como canal de comunicación de recepción de eventos de riesgo de sus contrapartes la LÍNEA ÉTICA a través del siguiente canal:

- Correo electrónico: linea-etica@technomedical.co

5.2.12. Política de documentación

Es mandatorio que todas las operaciones realizadas por **TECHNOMEDICAL S.A.S** cuenten con sus respectivos soportes. El proceso de documentación en el sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM, facilita su continuo monitoreo y revisión, provee una pista de auditoría y es la base para comunicar y compartir información (ver política de conservación de documentos).

5.2.13. Política de requerimiento de información por autoridades competentes

TECHNOMEDICAL S.A.S atenderá a través del Oficial de Cumplimiento con previa autorización del Representante Legal, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo con el nivel máximo posible de oportunidad.

Para atender los requerimientos de las autoridades competentes, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y en los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_002_PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS.

5.2.14. Política de comportamientos de los colaboradores frente al SAGRILAFT

Los colaboradores de **TECHNOMEDICAL S.A.S** realizarán sus actividades, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	Manual SAGRILIFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

Es deber de **TECHNOMEDICAL S.A.S.**, sus socios, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás colaboradores asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, particularmente las contenidas en las normas legales con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino además de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de la sociedad.

Para identificar las operaciones inusuales y sospechosas que se presenten en la Compañía, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_002_PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS.

5.2.15. Política de capacitación del SAGRILIFT

TECHNOMEDICAL S.A.S debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SAGRILIFT dirigidos a aquellos colaboradores frente a los que la Sociedad considere pertinente su capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM. Así mismo, se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los terceros (no empleados de la Entidad) cuando sea procedente.

Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, en la que se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

Los programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados y por lo menos una vez al año. Así mismo, deben contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

5.2.16. Políticas de sanciones

El incumplimiento o violación a las políticas y normas del SAGRILIFT por parte de los colaboradores, administradores y directivos, constituye una falta grave en los términos del numeral 6° del artículo 62 del CST. En consecuencia y en los casos en que haya lugar se podrá dar lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente, incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y las contenidas en el Código Penal colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la normatividad vigente dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de posibles sanciones administrativas a **TECHNOMEDICAL S.A.S**, al Oficial de Cumplimiento, al revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Es responsabilidad de **TECHNOMEDICAL S.A.S**, verificar que los colaboradores cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier irregularidad relacionada con el LA/FT/FPADM se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

5.2.17. Política de comportamientos de los colaboradores frente al conflicto de intereses del SAGRILAFT

Los colaboradores de **TECHNOMEDICAL S.A.S** desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos descritos en el presente documento, el cual debe primar en todas las actividades del negocio sobre las metas operativas, administrativas y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM.

Es deber de **TECHNOMEDICAL S.A.S** sus accionistas, sus administradores y su oficial de cumplimiento, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM, particularmente, las contenidas en las normas legales, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de **TECHNOMEDICAL S.A.S**.

Los accionistas, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general deben mantenerse leales a la empresa, y observar las siguientes conductas, las cuales tienen como objetivo minimizar, manejar o eliminar el posible surgimiento de un conflicto de interés:

- a) Evitar cualquier situación en la cual sus propios intereses personales o financieros entren en conflicto con los de la Compañía.
- b) Abstenerse de desarrollar actividades en beneficio propio dentro del contexto del desempeño de sus cargos, en la medida en que éstos entren en conflicto con los intereses de la Compañía.
- c) Evitar explotar, directa o indirectamente, cualquier oportunidad de negocios que sea accesible a la Compañía, en procura de su propio beneficio o de terceros involucrada en actos de soborno o corrupción.
- d) No se debe realizar la gestión de un servicio para un familiar o un tercero con intereses personales, sin tener aprobación previa de la Coordinación Administrativa y Financiera de la compañía.
- e) Evitar otorgar descuentos, exoneraciones o retribuciones excepcionales de cualquier tipo por razones de amistad o parentesco, sin tener aprobación previa del máximo órgano social o de un directivo calificado.
- f) En el trato con los clientes, proveedores o contratistas se debe actuar en beneficio de la compañía, excluyendo cualquier beneficio personal. En el evento que exista un negocio en el cual exista algún interés personal con alguna de las personas antes mencionadas, este deberá ser revelado a la Dirección General.

	Manual SAGRILIFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

- g) Los administradores deberán abstenerse de otorgar, en contravención de las disposiciones legales o estatutarias, créditos o descuentos a los accionistas, o a las personas relacionadas con ellos, en condiciones tales que puedan llegar a poner en peligro la solvencia o liquidez de la institución.
- h) Los administradores que incurran en prácticas que constituyan conflicto de interés, se verán sometidos a las acciones y sanciones establecidas en la ley y el presente documento.

Para dar cumplimiento a las políticas definidas en el presente numeral se deberán realizar los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_005_ MONITOREO.

5.2.18. Políticas referentes al Oficial de Cumplimiento

TECHNOMEDICAL S.A.S establece las siguientes políticas referentes al ejercicio del Oficial de Cumplimiento:

5.2.18.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de **TECHNOMEDICAL S.A.S**, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano social.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del presente Capítulo X.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- f. Estar domiciliado en Colombia.

5.2.18.2. Políticas de conflictos de interés e incompatibilidades

TECHNOMEDICAL S.A.S consciente de la posibilidad de existencia de conflictos de interés, incompatibilidades o inhabilidades de los responsables del Sistema en el desempeño de sus funciones, define que el Oficial de Cumplimiento será una persona que actúe dentro de las primeras dos líneas de defensa de acuerdo con lo establecido por el Comité de Supervisión Bancario de Basilea, pero nunca podrá ser una persona que se encuentra en la tercera línea de defensa.

Por lo anterior, ni el Revisor Fiscal, ni el auditor, ni el representante legal, ni un accionista podrá ser el Oficial de Cumplimiento principal o suplente.

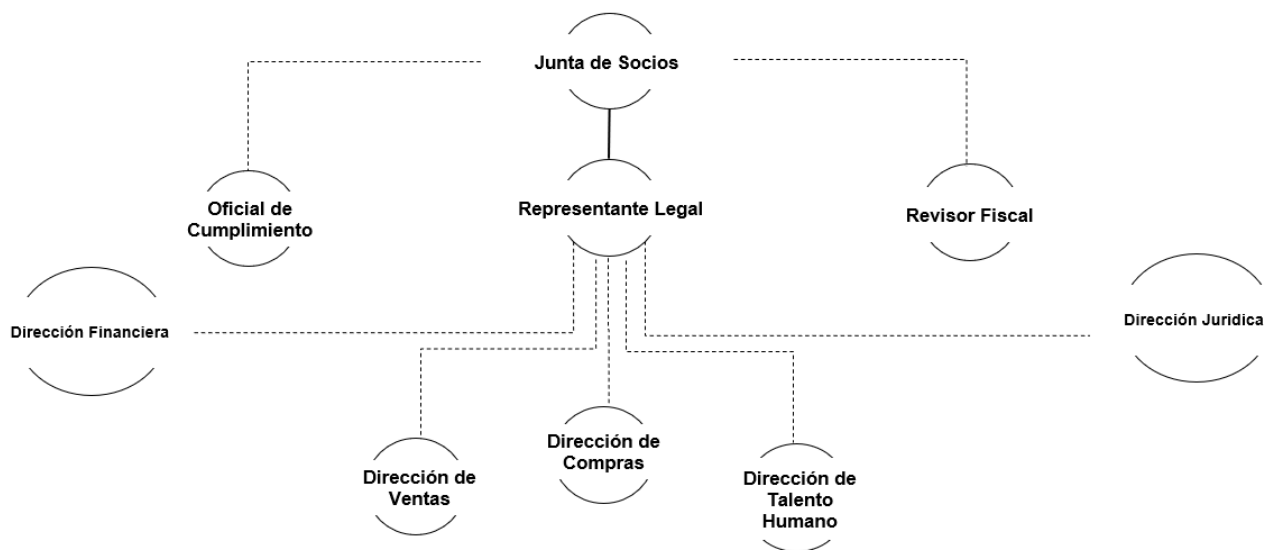
	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

Cuando se perciban conflictos de interés por parte del Oficial de Cumplimiento que afecten el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades en el ejercicio de su función (por ejemplo, por posibles beneficios personales, sentimentales, laborales, profesionales, económicos, etc.), éste deberá reportarlo por escrito al órgano social y al representante legal, mencionando la situación o situaciones que se presentan donde se ve involucrado en una situación de conflicto de interés.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en **TECHNOMEDICAL S.A.S**, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora al máximo órgano social, al Representante Legal de la Sociedad, al Oficial de Cumplimiento y el área relacionada con las principales operaciones con contrapartes.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encarga de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los colaboradores de la Sociedad y sus órganos de control. La estructura organizacional se muestra a continuación:



A continuación, se describen las funciones que en materia de SAGRILAFT le han sido asignadas a los diferentes órganos que conforman la estructura organizacional que lo soporta:

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

6.1. Dirección y Supervisión

6.1.1. Máximo órgano social

Sin perjuicio de las funciones asignadas en las demás Políticas de Cumplimiento, para efectos del SAGRILAFT el máximo órgano social tendrá las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar los manuales, las políticas e instrucciones en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM para **TECHNOMEDICAL S.A.S**, así como sus actualizaciones, modificaciones o adiciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición.
- Supervisar y exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM al representante legal, Oficial de Cumplimiento, y demás colaboradores que estime pertinente.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente, de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo siempre que se designe cuenta con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Incluir en el orden del día de las reuniones del máximo órgano social, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año, o cuando éste lo determine necesario.
- Conocer, pronunciarse y hacer seguimiento sobre los puntos críticos que contengan los informes de SAGRILAFT que presente el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- Establecer un régimen de sanciones y/o incentivos con el fin de garantizar el cumplimiento de este manual y de las políticas del SAGRILAFT.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

6.1.2. Representante Legal

Para el funcionamiento del sistema SAGRILAFT se requiere como mínimo que el Representante Legal o quien haga sus veces, ejecute las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

- Presentar al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X CUM_PRO_001_VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- En los casos en que no exista el máximo órgano social, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por el máximo órgano social.

6.2. Gestión y Apoyo

6.2.1. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM. Para el efecto, deberá desarrollar las siguientes funciones:

De Liderazgo:

- Liderar la estructuración del SAGRILAFT, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los Colaboradores, Altos Directivos, Accionistas, Proveedores y Contratistas.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Ser la máxima autoridad en materia de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, en la empresa.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM. Dichos procesos los podrá adelantar con Colaboradores seleccionados por el Oficial de Cumplimiento o incluso a través de terceros que para tales efectos contrate la empresa.
- Dirigir el sistema que ponga en marcha la empresa para recibir y conocer las denuncias, inquietudes o dilemas de cualquier persona (contraparte), respecto de los casos relacionados con el LA/FT/FPADM.
- Liderar la realización periódica de auditorías de cumplimiento y procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.
- Acudir directamente al máximo órgano social, en el evento en que el Representante Legal no otorgue debida importancia al sistema de LA/FT/FPADM.

De articulación:

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

- Ser responsable de la adecuada articulación de las Políticas del SAGRILAFT.
- Articular con la Dirección Financiera, el inicio de procedimientos internos de investigación en la empresa, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o a través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción al SAGRILAFT.
- Articular con la Dirección Financiera de **TECHNOMEDICAL S.A.S**, la identificación y segmentación de los Proveedores y Contratistas, respectivamente, que estén expuestos en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM.
- Articular con la Dirección Financiera, los compromisos expresos que deben realizar los Proveedores y Contratistas que tengan un mayor grado de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, con el objetivo de su prevención.
- Articular con los responsables de documentar los procesos que en cada uno de los manuales de la empresa se incluyan las actividades de control necesarias para la mitigación de los riesgos de LA/FT/FPADM

De Gestión:

- Supervisar la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM en los que participe **TECHNOMEDICAL S.A.S**. Para este efecto, se deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de dichos riesgos.
- Asignarles a los Colaboradores que estén expuestos a los riesgos de LA/FT/FPADM deberes específicos, relacionados con la prevención.
- Realizar el inventario de los riesgos particulares de LA/FT/FPADM.
- Adoptar medidas para garantizar que ninguno de sus denunciantes (máximo órgano social, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general) sea objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley, a las Políticas o al Manual de Cumplimiento.
- Realizar encuestas a los Proveedores y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del SAGRILAFT.
- Monitorear los cambios legislativos y regulatorios, al igual que cualquier otro cambio que pueda impactar sus Políticas de Cumplimiento.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada año. Para ello deberá presentar al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

De Reporte:

- Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el

	Manual SAGRILIFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.

- Evaluar los informes presentados por el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar las operaciones inusuales y realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la normatividad.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

De Comunicación:

- Velar por la divulgación a los Colaboradores del manual y de las políticas en materia de LA/FT/FPADM.
- Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los Altos Directivos y Accionistas respecto de la ejecución del SAGRILIFT.
- Facilitar que los Proveedores y Contratistas tengan acceso y conozcan las Políticas de Cumplimiento del SAGRILIFT de la empresa.

De Capacitación:

- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT/FPADM en la empresa.
- Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los Colaboradores, Altos Directivos y accionistas de la empresa en la prevención de LA/FT/FPADM.
- Seleccionar y facilitar el entrenamiento de los Proveedores y Contratistas en la prevención de LA/FT/FPADM, de acuerdo con la segmentación que se haga de los mismos y en consideración al riesgo que representen para **TECHNOMEDICAL S.A.S.**

Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, la Coordinación Administrativa y Financiera, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

6.3. Ejecución y Soporte

6.3.1. Colaboradores de TECHNOMEDICAL S.A.S

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

Los Socios, Representantes Legales, Directores, y demás colaboradores de **TECHNOMEDICAL S.A.S** les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados con la normatividad del SAGRILAFT establecida por la Sociedad en materia de control y prevención de LA/FT/FPADM, para evitar que ésta pueda ser utilizada como instrumento para darle legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o la realización de actividades terroristas, o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El principal deber del Colaborador de **TECHNOMEDICAL S.A.S** es el de mantener un estricto compromiso con la política de control y prevención de los riesgos en general y en particular de las conductas asociadas al LA/FT/FPADM fijada por la empresa, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en este documento.
- Reportar e informar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho, conducta o acto, inusual o sospechoso, relacionado con el LA/FT/FPADM, según la definición que del término se hace en este Manual.
- Conocer las disposiciones que sobre el Riesgo de LA/FT/FPADM establece el Manual SAGRILAFT y la ley.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por **TECHNOMEDICAL S.A.S**, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la empresa, se materialice el riesgo de LA/FT/FPADM.
- Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el presente Manual.
- Anteponer la observancia de los principios éticos del presente Manual al logro de las metas comerciales, operativas, financieras y administrativas.
- Asistir y participar en las actividades de capacitación sobre la prevención del LA/FT/FPADM.

6.3.2. Proceso Comercial

- Ejecutar los procedimientos y controles que definan la Sociedad para el Conocimiento del Cliente y del Mercado.
- Recopilar y validar la información suministrada por los clientes para verificar que la misma está completa y cumple con las políticas establecidas por la Sociedad para la vinculación de los clientes, analizando su consistencia y razonabilidad.
- Validar que el cliente no se encuentre reportado en las listas restrictivas definidas en las políticas de la Sociedad.
- Definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.
- Estructurar y apoyar los procesos de definición de la segmentación de las contrapartes para determinar su nivel de riesgo.
- Realizar seguimiento a las operaciones de los clientes y reportar operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- Colaborar en la ejecución de las estrategias de actualización de la información de los clientes.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

6.3.3. Proceso de Compras

- Ejecutar los procedimientos definidos por la Sociedad que aseguren el debido conocimiento de los proveedores, tanto en el proceso de vinculación como en el de actualización.
- Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales en el comportamiento de los proveedores.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones con los proveedores de la Sociedad.
- Apoyar las estrategias definidas por la Sociedad tendientes a lograr la actualización de la información de las diferentes contrapartes (Clientes y proveedores).
- Verificar que no se efectúen recaudos en efectivo de acuerdo con las políticas establecidas y de que, en caso de realizarse, aquellos que sean iguales o superiores a \$10.000.000 cuenten con el formato de declaración de origen de fondos diligenciado por el cliente.
- No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la Sociedad y que están vinculados a la Sociedad.
- Diligenciar la información de clientes y proveedores en el sistema de la compañía.

6.3.4. Proceso Jurídico

Para el funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, se requiere soporte jurídico en los siguientes aspectos:

- Dar el apoyo y la asesoría que, en materia jurídica, independencia, riesgo y ética requiera el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento, orientar y asesorar jurídicamente a la entidad en las respuestas solicitadas por los Organismos de Control en materia de riesgo de LA/FT/FPADM.
- Definir e implementar estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios y/o modificaciones en la participación de los socios (porcentaje de participación igual o superior al 5%), y mantener actualizada la información de esta contraparte.
- Velar porque los nuevos socios sean verificados en listas restrictivas antes de su vinculación a la Sociedad y que con la periodicidad que se defina, se hagan validaciones de los socios en dichas listas.

6.4. Órganos de Control

6.4.1. Revisoría Fiscal

La función de Revisoría Fiscal para **TECHNOMEDICAL S.A.S** es contratada con un tercero ajeno a la organización en búsqueda de la transparencia y objetividad requeridas.

El Revisor Fiscal debe considerar en cuanto a materia de LA/FT/FPADM que:

- Las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumplan **TECHNOMEDICAL S.A.S** deben ajustarse a las políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio denominado “Funciones del Revisor Fiscal”.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

- Debe dar cuenta por escrito al máximo órgano social, Representante Legal o al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente manual.
- Debe poner en conocimiento del máximo órgano social, Representante Legal u Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de las políticas de SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- Debe denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT/FPADM, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad.
- Debe rendir los informes sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por la compañía en materia de LA/FT/FPADM cuando cualquier autoridad se lo solicite.
- Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- El Revisor Fiscal debe verificar al menos una vez al año el cumplimiento del SAGRILAFT, así como también lo dispuesto en el presente Manual e informarlo al máximo órgano social e incluir su conclusión en el dictamen sobre los Estados Financieros.

7. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La administración de riesgos se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a que está expuesta la empresa, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita minimizarlos, retenerlos, transferirlos o eliminarlos. Una adecuada gestión de riesgos se refleja en la toma de decisiones asertivas y en minimizar la posible materialización del riesgo, minimizando su posibilidad de ocurrencia y/o impacto que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Sociedad.

Por lo anterior, **TECHNOMEDICAL S.A.S** definió el siguiente esquema de gestión de riesgos de LA/FT/FPADM:



	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

7.1. Etapa de Identificación

Esta etapa tiene como principal objetivo identificar los riesgos por cada uno de los factores de riesgo (contrapartes, productos, canales y jurisdicciones).

7.1.1. Políticas para la identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM

- La identificación de los riesgos será realizada por el Líder de cada proceso de la empresa con la orientación del Oficial de Cumplimiento. Se debe realizar teniendo en cuenta las fuentes de riesgo, los procesos y los subprocesos.
- La identificación se soporta en la segmentación de los factores de riesgo, los cuales permiten determinar las características usuales de las actividades que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen las partes interesadas con el fin de detectar operaciones inusuales y facilita el diseño de los controles y el análisis de la información.
- El líder de cada proceso es responsable de administrar los riesgos que, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, sean identificados.
- El Oficial de Cumplimiento debe diligenciar en la matriz los riesgos inherentes de cada factor de riesgos. (Factores de riesgo: cliente, producto, jurisdicciones, canales) la identificación de los riesgos en concordancia con el ciclo de vida del producto en sus diferentes procesos y sus riesgos asociados.
- Se deberá tener como referencia para la identificación de riesgos de LA/FT/FPADM las Tipologías, que se definen como los procesos o métodos adoptados por los delincuentes para transformar sus fondos y bienes, producto de actividades ilícitas, en fondos y bienes con apariencia de legalidad. El lavado de activos experimenta diversos métodos para ocultar su riqueza ilícita, y cuando le resultan exitosos, los acogen como modus operandi.

7.1.2. Metodología para la identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM

La identificación debe incluir todos los aspectos de los riesgos, estén o no bajo control de la entidad, teniendo presente que la no identificación de un riesgo real o potencial reduce la efectividad de análisis posteriores y limita la gestión de la organización frente a la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

Para realizar el proceso de identificación de riesgos, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y en los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_004_METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS.

Igualmente, para realizar el proceso de segmentación que sirve como fuente de información para la etapa de identificación de los riesgos y monitoreo, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y en los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_003_PROCEDIMIENTOS DE SEGMENTACIÓN.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

7.2. Etapa de Medición

Una vez identificados cada uno de los riesgos se debe establecer cuál es su frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo analizando tanto frecuencia de realización como eventos materializados y el impacto en caso de materialización, en los diferentes aspectos analizados (Financiero, Operativo, Legal, Reputacional y Contagio).

7.2.1. Políticas para la medición de los riesgos de LA/FT/FPADM

- La medición de los riesgos será realizada por el Líder de cada proceso de la empresa con la orientación del Oficial de Cumplimiento. Se debe realizar teniendo en cuenta las fuentes de riesgo y las áreas de impacto.
- La identificación se soporta en la segmentación de los factores de riesgo, los cuales permiten determinar las características usuales de las actividades que se desarrollan y compararlas con aquella que realicen las partes interesadas con el fin de detectar operaciones inusuales. Este proceso facilita el diseño de los controles y el análisis de la información.
- El líder de cada proceso es responsable de administrar los riesgos que, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, sean calificados.
- El Oficial de Cumplimiento debe diligenciar en la matriz los riesgos inherentes de cada factor de riesgos. (Factores de riesgo: cliente, producto, jurisdicciones, canales) la calificación de los riesgos de acuerdo con su probabilidad e impacto.

7.2.2. Metodología para la medición del Riesgo de LA/FT/FPADM

Con el fin de llevar a cabo la medición de los riesgos de LA/FT/FPADM, se estableció metodologías que permiten tomar las acciones correspondientes frente a la exposición del riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para realizar el proceso de medición de riesgos, calificarlos y determinar el perfil de riesgo inherente, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_004_METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS.

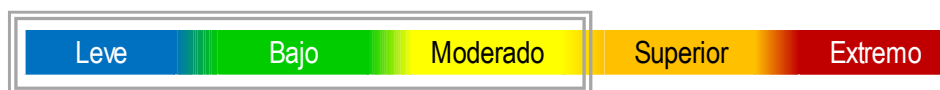
7.3. Etapa de Control

Para una adecuada y efectiva administración de los Riesgos de LA/FT/FPADM es fundamental poder determinar, teniendo en cuenta el costo/beneficio, el control que se ajusta de forma adecuada para cada ventana de exposición.

7.3.1. Políticas para la etapa de Control de los riesgos de LA/FT/FPADM

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

- La exposición a los Riesgos de LA/FT/FPADM deben contar con por lo menos un control por cada riesgo identificado en la etapa anterior. De evidenciar riesgos que no sean mitigados por un control, estos casos deberán reportarse al máximo órgano social de inmediato.
- Para garantizar el funcionamiento efectivo de los controles, **TECHNOMEDICAL S.A.S** realiza la evaluación de estos periódicamente (por lo menos una vez al año), teniendo en cuenta las variables de cobertura y la eficacia del Control. Esta validación está a cargo de los líderes de proceso como responsables directos de su ejecución y mantenimiento bajo el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento.
- Dependiendo de la escala de calificación del control, la probabilidad de ocurrencia y/o impacto podrán disminuir, máximo hasta dos niveles de acuerdo con la metodología.
- Una vez aplicados los controles al riesgo inherente, el resultado genera, el perfil de riesgo residual el cual no podrá ser superior a la categoría de “Moderado”. De lo contrario se tendrá que generar control(es) adicional(es) que mitiguen el riesgo residual llevándolo a la categoría permitida.



7.3.2. Metodología para la evaluación del Control de los riesgos de LA/FT/FPADM

Con el fin de asegurar que los controles mitiguen adecuadamente los riesgos de LA/FT/FPADM, se requiere establecer metodologías que permitan validar la eficacia del control y tomar las acciones correspondientes frente a la exposición del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo.

Para realizar el proceso de medición de riesgos, calificarlos y determinar el perfil de riesgo residual, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_004_METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS.

7.4. Etapa de Monitoreo

La etapa de monitoreo verifica la aplicación de las etapas anteriores y realiza un seguimiento constante a la exposición residual y a las variaciones que esta pueda tener.

7.4.1. Políticas para la etapa de Monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM

- El responsable de la realización del monitoreo es el Oficial de Cumplimiento junto con su equipo de trabajo.
- Se deben hacer los siguientes monitoreos:
 - Se realizará el proceso de monitoreo transaccional una vez al año a los clientes y proveedores.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

- El oficial de cumplimiento realizará el seguimiento anual comparando el resultado del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM Vs. los riesgos asociados con el año inmediatamente anterior.
- El oficial de cumplimiento realizará por lo menos una vez al año la evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y de sus riesgos y controles.
- Validación de que el resultado de los Riesgos Residuales se encuentre como máximo en la categoría de riesgo “Moderado”.
- El oficial de cumplimiento liderará el proceso de actualización general del SAGRILAFT por lo menos una vez cada dos (2) años y deberá presentarlo ante el máximo órgano social.
- Los resultados del monitoreo deberán presentarse al máximo órgano social con una periodicidad anual o cuando se requiera por situaciones que ameriten ser conocidas de manera prioritaria por dicho órgano.

7.4.2. Mecanismos de Monitoreo

De acuerdo con lo anterior, **TECHNOMEDICAL S.A.S** definió los siguientes mecanismos de monitoreo:

- Análisis e investigación de las señales de alerta generadas del proceso de monitoreo transaccional.
- Consulta en listas restrictivas (ver política sobre la consulta en listas).
- Recepción de eventos de riesgo de LA/FT/FPADM denunciados por las diferentes contrapartes a través de los canales destinados para tal fin.
- Evaluaciones realizadas por el Revisor Fiscal y/o Auditor Interno o quién haga sus veces.
- Revisiones periódicas (anuales) de los riesgos definidos en el sistema para determinar si su impacto y probabilidad siguen siendo los identificados y si existen nuevos riesgos no incluidos. Con el resultado de esta verificación se tomarán las medidas correspondientes para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Para realizar el proceso de monitoreo de riesgos, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_005_PROCEDIMIENTOS DE MONITOREO.

8. TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Unidad de Investigación y Análisis Financiero – UIAF, ha identificado algunas modalidades de LA/FT/FPADM, dentro de las que se destacan las siguientes:

8.1. Tipologías generales de Lavado de Activos

Exportaciones ficticias de servicios

La exportación ficticia de servicios cuya prestación o valor comercial en el mercado internacional son de difícil verificación o cuantificación (dado el carácter intangible).

Exportaciones ficticias de bienes

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

Esta tipología se refiere a la exportación ficticia de bienes, que incluye varias posibles situaciones:

- Que la exportación se registre por un mayor valor al representado en las mercancías, es decir, bienes sobrevalorados.
- Que las cantidades exportadas sean inferiores a las cantidades declaradas.
- La declaración de exportación de un bien específico, realizando el envío de una mercancía con características físicas similares, pero que en realidad tiene un valor inferior.
- Que se declare la exportación pero que los bienes nunca salgan del país.
- Que el mismo bien se exporte varias veces (operaciones carrusel)

Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”.

Esta tipología se refiere al ingreso de divisas por inversión extranjera ficticia a favor de una “empresa local”.

Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.

Esta tipología involucra a una organización delictiva que utiliza el dinero proveniente de sus actividades ilícitas, para pagar desde el exterior una deuda vencida a favor de una “empresa exportadora local”.

Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.

El arbitraje internacional de divisas consiste en aprovechar “la diferencia de precio que existe entre la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y el precio del dólar en el mercado libre, para lo cual se abren cuentas corrientes o de ahorros en otros países y se realizan retiros en moneda local a través de las diferentes redes de cajeros”.

Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.

Las organizaciones delictivas utilizan esta modalidad para trasladar el dinero, producto de sus actividades ilícitas, a otro país mediante giros cuyos montos tienen características de fraccionamiento y con la utilización de muchos beneficiarios, denominados comúnmente como “pitufos”, quienes en algunos casos suministran identificaciones falsas.

La operación de lavado consiste en fraccionar altas sumas de dinero en varios envíos. Esto se hace entre uno o varios remitentes a favor de uno o varios beneficiarios, con la finalidad de evadir los controles existentes tanto en el país de origen de los fondos como en el de destino.

Productos financieros y de inversión susceptibles de ser usados para operaciones de lavado de activos.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

Algunos de los productos que ofrecen entidades del sector financiero y de valores pueden ser utilizados para tratar de darle apariencia de legalidad a recursos cuya procedencia es ilícita. Las modalidades más utilizadas con este tipo de productos son el fraccionamiento de operaciones en efectivo, la vinculación simultánea a diferentes entidades para fraccionar las operaciones, el “préstamo” (uso de terceros) de cuentas bancarias y la utilización de terceras personas (presuntos testaferros o “pitufos”).

Estos productos financieros y alternativas de inversión son aprovechados por las organizaciones delictivas porque tienen características tales como la facilidad de constitución, disponibilidad inmediata de recursos (a la vista), facilidad de trasladar fondos a otras cuentas propias o de terceros, posibilidad de realizar pagos con cheques de gerencia (dificulta la identificación del verdadero origen) y utilización de tarjetas y cajeros electrónicos para efectuar transacciones. Adicionalmente, algunos de estos productos no son reportados a centrales de información o bases de datos, lo que dificulta la identificación para las autoridades.

8.2. Tipologías de financiación del terrorismo

Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones terroristas “OT”.

Para desarrollar y mantener sus actividades, una organización criminal requiere de diferentes bienes y servicios, algunos de los cuales por sus características pueden ser provistos por la economía local de la zona en la que ejercen presencia.

Con este fin, la OT dispone de dos modalidades:

- Destina recursos económicos en la creación de nuevas empresas que se encarguen de desarrollar este tipo de actividades comerciales o,
- Utiliza negocios ya creados en la zona, mediante la intimidación que ejercen sobre sus propietarios.

Una vez la OT cuenta con las empresas o negocios que requiere, hace uso de ellos en dos sentidos:

- Los negocios desarrollan una actividad comercial legítima que termina apoyando la logística para realizar actividades ilícitas.
- A través de ellos se realiza el manejo o traslado de recursos provenientes de actividades ilícitas.

De esta manera, una OT crea legalmente una empresa para el desarrollo de una actividad comercial específica que apoye la logística de su actividad delictiva. Dicha empresa recibe dinero por la venta de los bienes o prestación de los servicios a particulares y especialmente a la OT y lo utiliza para el pago de proveedores, integrando así el dinero en la economía.

Utilización de negocios de alta rotación de efectivo para mezclar dinero ilícito con dinero de origen lícito.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

Cuando un grupo terrorista se ha establecido en una zona en particular generalmente se dedica a intimidar y extorsionar a los habitantes de dicha comunidad, y así pueden “disponer” de la economía local para encubrir el origen de su dinero. Esto se logra controlando financieramente los negocios de alto manejo de efectivo. Pero para lograr el manejo financiero de este tipo de negocios los grupos terroristas utilizan uno o varios de los siguientes medios: Exintegrantes, Empleados Infiltrados, Propietarios Extorsionados y Ex secuestrados.

Una vez la OT tiene el control de un negocio de estas características, sus miembros mezclan el dinero producto de las actividades lícitas, con dinero proveniente de actividades ilícitas. Este dinero es depositado en las cuentas de la empresa y posteriormente retirado en otras ciudades donde necesitan financiar sus actividades. En algunos casos, los terroristas utilizan cheques de la compañía o tarjetas débito para hacer pequeños retiros periódicos de dinero sin despertar sospechas.

Financiamiento de grupos terroristas por parte de empresas privadas.

En parte del territorio nacional las grandes empresas privadas como las multinacionales o compañías que se encuentran posicionadas dentro del mercado nacional ejercen sus actividades comerciales dentro de un espacio geográfico enmarcado por el conflicto armado. Para estas empresas, las variables de riesgo se incrementan debido a la presencia de un ente armado ajeno al Estado que ejerce acciones coercitivas tanto contra sus procesos de producción como de sus empleados. El grupo que tiene algún grado de influencia en la zona pide algún tipo de “cuota” (económica, transporte, encubrimiento, etc.) a cambio de permitir el desarrollo normal del negocio.

Una vez establecido el vínculo entre los actores, el grupo terrorista intenta utilizar la imagen legal de la empresa y los beneficios que esto representa, con el objeto de utilizar todos los medios que esta posee. Un ejemplo de esto es la utilización de las líneas de distribución para camuflar y transportar, almacenar y entregar material bélico dentro del territorio que la empresa cubre.

Compra de premios de loterías y juegos de suerte y azar por parte de una organización delictiva.

Esta tipología involucra a una OT que utiliza el dinero proveniente de sus actividades ilícitas para “comprar” los premios a los beneficiarios iniciales. La OT se encarga de contactar a los ganadores de premios para “comprarlos” por un mayor valor al que recibirían del organizador o entidad responsable del pago. El beneficiario inicial acepta el acuerdo y recibe dinero o bienes de procedencia ilícita. Para ello, entrega el título o cede el derecho de reclamación del premio. Uno de los integrantes de la OT se encarga de reclamar el premio y pagar los impuestos correspondientes, con el propósito de justificar el incremento de su patrimonio.

Pago de Extorsiones, Secuestros o Donaciones en Especie para Financiar Grupos Terroristas.

Para llevar a cabo sus actividades delictivas, los grupos armados ilegales necesitan elementos de logística principalmente para el sostenimiento de sus integrantes. De esta forma, algunas veces exigen como pago por secuestro o extorsión, el suministro de elementos específicos para cubrir las necesidades de la organización.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

Estos elementos pueden ser víveres, bienes muebles, inmuebles localizados en zonas estratégicas, elementos de logística (radios, celulares, uniformes, botas y tarjetas prepago para celulares, entre otros) o ganado.

En el caso de las extorsiones, estos grupos envían a empresas comunicaciones escritas en las que les solicitan los elementos, y a cambio les permiten funcionar normalmente bajo amenaza de muerte o atentados a sus instalaciones.

Para el conocimiento de los destinatarios de donaciones se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y en los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_001_VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES.

Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por secuestro y extorsión.

Esta tipología se refiere al uso de cuentas corrientes o de ahorros de terceros que ofrecen comisiones por el servicio prestado. Las razones en que la organización narcoterrorista fundamenta la solicitud son evitar los gastos de giros y transferencias, minimizar el riesgo de transportar físicamente el dinero, así como encubrir el origen ilícito de los recursos. Generalmente se asalta la buena fe del individuo, que es usado como instrumento para realizar la transacción. En algunos casos como contraprestación, al dueño de la cuenta le ofrecen un porcentaje sobre las transacciones realizadas.

9. DEFINICIONES

Para un mejor entendimiento del presente manual se relacionan a continuación las principales definiciones que fueron tomadas como referencia de las establecidas en la ley y las diferentes normatividades que se relacionan con los riesgos de LA/FT/FPADM, tales como:

- Ley 222 de 1995.
- Circular Externa 100-000016 del 2020 (Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades)
- Normatividad de la Dirección de impuesto y aduanas nacionales Circular Externa 170 del 2002 (DIAN)
- Ley 1121 de 2006.
- Ley 1258 de 2008.
- Código Penal Colombiano.
- Ley 526 de 1999

A

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

Administradores: En los términos del artículo 22 de la Ley 222 de 1995, “son administradores, el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.”

APNFD: Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

Autorregulación: Es la capacidad que tiene la Empresa para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento de los sistemas de gestión del riesgo, dentro del marco de las disposiciones aplicables.

Autogestión: Es la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

Asociados cercanos: Son las personas jurídicas que tengan como administrador, accionista, controlante, o gestor a alguno de los PEP's enlistados en las 18 categorías o hayan contraído patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de estos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales.

B

Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

C

Cliente: Es toda persona natural o jurídica, con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto y/o servicio propio de su actividad. (Clasificación más detallada en el CUM_PRO_001_VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES).

Colaboradores: Se entienden todos los colaboradores, Administradores y Empleados.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

D

Debida diligencia (due diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios mediante los cuales la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos, servicios y el volumen de sus transacciones, para poder adoptar decisiones suficientemente informadas sobre estas.

Debida diligencia intensificada: Equivale a la definición anterior, pero adoptando medidas adicionales con un nivel mayor de intensidad, cuidado, diligencia e investigación.

E

Empresa Comercial: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

ESAL: Según la DIAN, las entidades sin ánimo de lucro son “personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social”.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

F

Financiación del terrorismo o FT: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fuentes o Factores de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. De acuerdo con la normatividad y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes:

- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono
- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

G

GAFI – Grupo de Acción Financiera Internacional: Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (antes GAFISUD), organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

H

Herramientas: Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

L

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que bajo la legislación colombiana son vinculantes para Colombia (Ley 1121 de 2006). Las siguientes son listas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con LA/FT/FPADM:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas, de ahora en adelante “Lista ONU”. Ejemplo: Al-Qaida;
- Lista de Personas y Organizaciones designadas como Terroristas de Estados Unidos, Ejemplo Al-Qaida, ISIS/Daesh, ELN, Sendero Luminoso, etc.
- Lista de Personas y Organizaciones designadas como Terroristas de la Unión Europea. Ejemplo Al-Qaida, ISIS/Daesh, ELN, Clan del Golfo, etc.

Listas restrictivas: Son las listas que, sin ser Vinculantes para Colombia, gozan de un reconocimiento nacional e internacional como fuentes de información que ayudan a conocer y detectar si una contraparte pudiera tener algún riesgo de LA/FT/FPADM y son tomadas como buena práctica. Las listas establecidas por la entidad bajo esta denominación son:

- Listas OFAC – Lavado de activos: Empresas o personas relacionadas el tráfico de drogas, personas, entre otros delitos.
- Drug Enforcement Administration (DEA): En esta lista se ven reflejadas empresas o personas que financian o participan en temas relacionados con tráfico de drogas.
- Federal Bureau of Investigation (FBI): Cuenta con información sobre los criminales más buscados en el mundo, con el fin de que se presenten ante la justicia y respondan por la participación en diferentes delitos.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

- Interpol: Corresponde al listado en el cual policía de todo el mundo actúa de forma conjunta para lograr atrapar criminales en diferentes partes del mundo, para que comparezcan ante la justicia por cometer diferentes crímenes.
- Banco de Inglaterra - HM Treasury: Brinda información sobre organizaciones terroristas alrededor del mundo.
- Banco Mundial: En esta lista se encuentra información sobre empresas o personas que no pueden recibir ningún tipo de préstamo de tipo económico por sanciones impuestas por corrupción o fraude.
- Banco Interamericano de desarrollo (BID): Brinda información sobre empresas o personas que han sido sancionadas por fraude, corrupción u otro tipo de acciones que son reportadas y sancionadas por medio de un trámite administrativo.
- Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de Colombia: Información relevante sobre sanciones impuestas a gobernantes, colaboradores públicos, en general quienes ejercen funciones públicas y las agencias del Estado Colombiano.
- Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia: Acceso a diferentes antecedentes de tipo judicial, vincula personas que hayan cometido delitos a nivel nacional y que estén registrados en bases de datos públicas.
- Contaduría General de Colombia: Empresas que no cumplan con las directrices contables y sean sancionadas por infringir esta normatividad.
- Responsabilidad Fiscal – Contraloría General de la República: suministra información relacionada con sanciones administrativas por posibles infracciones o delitos de responsables fiscales ante contraloría delegada de investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva.
- Demandas Civiles y Penales, entre otras.

Listas de control: Comprende las listas vinculantes y las listas restrictivas.

Listas PEP: corresponden a las personas catalogadas como Personas Políticamente Expuestas. Estas pueden ser PEP Nacionales (Decreto 830 del 26 de julio de 2021, antes Decreto 1674 de 2016), PEP de Organizaciones Internacionales, y PEP Extranjeras.

M

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Máximo órgano social: Según el tipo societario, será el accionista único, junta de socios o asamblea general de accionistas.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

O

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de las contrapartes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Órganos de Control: Por órganos de control se entiende a la Revisoría Fiscal y Auditoría Interna

P

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos grado de poder público. De acuerdo a la normatividad son PEP Colombianos, PEP Extranjeros y PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros.

Política de LA/FT/FPADM: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Proveedor: cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. (Clasificación más detallada en el CUM_PRO_001_VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES).

R

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019.

Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

	Manual SAGRILIFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

Representante Legal: Por Representante Legal se entenderá el Representante Legal responsable del SAGRILIFT de la Sociedad.

Riesgo de LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

S

SAGRILIFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de activos Financiación del terrorismo y financiación y proliferación de armas de destrucción masiva.

Segmentación: proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de Alerta: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Compañía, en el desarrollo del SAGRILIFT, ha determinado como normal.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.

Socios: Persona natural o jurídica que se obliga a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en especie a la sociedad y que participa de las utilidades sociales.

Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT/FPADM: Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y que tengan o llegaren a tener ingresos brutos iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

U

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

V

Valoración del riesgo: Es el modelo utilizado para medir el nivel de impacto y la frecuencia de ocurrencia de un riesgo. Este modelo puede ser cualitativo o cuantitativo.

10. MARCO NORMATIVO

10.1. Normas y Estándares Internacionales

- [1988] Convención de Viena: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
- [1989] Creación del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o por su nombre en inglés Economic Summit Financial Action Task Force on Money Laundering (FATF), que establece los estándares, desarrolla y promueve políticas para combatir el LA/FT
- [1990] GAFI estableció las 40 recomendaciones que hoy constituyen el estándar internacional sobre la lucha contra el LA, el FT y la PADM, y evalúa las medidas que los países deben adoptar como fundamento para un sistema eficiente. Estas fueron actualizadas en los años [1996], [2001], [2003] y [2012] Financiación del terrorismo.
- [1999] Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- [2000] Convención de Palermo: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- [2000] Se creó formalmente el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica – GAFILAT (antes GAFISUD), como una organización intergubernamental de base regional que hoy agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el LA, la FT y la PADM.
- [2003] Convención de Mérida: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006).

10.2. Normas Colombianas

- [1991] Se consagró en la constitución política la Extinción de dominio sobre bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito. Actualizado en [1996], [2002] y [2014]
- [1995] De acuerdo con la Ley 222 corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales.
- [1999] Se creó la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), entidad encargada de prevenir y detectar operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el LA/FT.

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

- [1999] El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF.
- [2002] Circular Externa 170: Sistema Integral para la Prevención del LA/FT.
- [2006] La ley 1121 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia (son las emitidas por Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas). Actualizada en [2020].
- [2014] Expedición de la Circular Básica Jurídica: Implementación del sistema de autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT – SAGRILAFT. Actualizado en [2017] y [2020].
- [2020] Actualización Circular Básica Jurídica Capítulo X - C.E. 100-00016: Sistema de autocontrol y Gestión del riesgo LAFT

11. Anexos

11.1.1. Procedimientos

- CUM_PRO_001_VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES
- CUM_PRO_002_OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS
- CUM_PRO_003_SEGMENTACIÓN
- CUM_PRO_004_METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS
- CUM_PRO_005_MONITOREO

11.1.2. Matriz de Riesgos

- CUM_MAT_001_MATRIZ DE RIESGOS
- CUM_MAT_002_MAPA DE CALOR
- CUM_MAT_003_LISTADO DE RIESGOS

11.1.3. Formatos

- CUM_FTO_001_ROS
- CUM_FTO_002_OPERACIÓN INTENTADA
- CUM_FTO_003_COINCIDENCIAS EN LISTAS
- CUM_FTO_004_COINCIDENCIAS EN NOTICIAS
- CUM_FTO_005_DOE

11.1.4. Instructivos

- CUM_INS_001_ROS
- CUM_INS_002_OPERACIÓN INTENTADA
- CUM_INS_003_COINCIDENCIAS EN LISTAS

	Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	CUM-MAN-001
		VERSIÓN	2.0
		Acta # 2023-2	05/06/2023

- CUM_INS_004_COINCIDENCIAS EN NOTICIAS

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS
1.0	05/06/2023	Creación del manual
2.0	05/11/2024	Actualización del manual